



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **22 de Junio de 2017**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
D. Rafael España Santamaría  
D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintidós de Junio de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las catorce horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de Junio de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo.

**PUNTO 3.-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA ENTIDAD MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**

Se trae a la Mesa el informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Instructor del expediente sancionador a la Entidad Mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., que transcrito literalmente dice:

*Visto que con fecha 17 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerdo incoar expediente sancionador, a través del procedimiento que se articula en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la cláusula 22 del pliego administrativo, a la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, consistentes en el servicio fijo de voz y datos, móviles de voz y datos, internet y red privada.*

*Visto que nombrado instructor del expediente, sin que notificados los interesados, promoviesen recusación, se instruyó el oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos.*

*Visto que notificado el referido acuerdo, y concedido el plazo establecido reglamentariamente, por la entidad Vodafone España, S.A.U. se presentó escrito de alegaciones solicitando la nulidad del expediente de imposición de penalidades por inexistencia de conducta alguna cometida que pueda ser considerada infracción y, por tanto, el archivo del expediente debido a que los eventuales retrasos que se hubieran podido producir son debidos en su integridad a la falta de colaboración del Ayuntamiento durante la fase de implantación del proyecto, colaboración que es precisa y necesaria para que Vodafone pueda llevar a cabo la ejecución de sus trabajo.*



*Visto que con fecha 15 de mayo de 2017, se dictó Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento, que fue notificada al interesado con fecha 19 de mayo de 2017, otorgándole audiencia por el plazo de quince días sin que, transcurrido dicho plazo, haya presentado alegaciones.*

*Visto que según la Propuesta de Resolución se derivan, los siguientes hecho probados: Vodafone España, S.A.U. no ha cumplido el plazo total para la transición e instalación de los servicios objeto del contrato que finalizó el 19 de agosto de 2016. En este sentido la cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que una vez finalizado el plan de transición, debe realizarse un plan de pruebas previo al plan de aceptación de los servicios, que deberá ser validado por el responsable del servicio por parte del Ayuntamiento. Hasta la fecha no consta en el expediente que se haya aprobado la aceptación de los servicios y en consecuencia debe entenderse que la transición e instalación de los servicios aún no han sido ejecutadas ni recepcionadas y por tanto se ha incumplido los plazos señalados en los pliegos de condiciones, como así se pone de manifiesto en los informes emitidos por los responsables del contrato, D. Juan Ramón Moya Vasco, con fecha 5 de diciembre de 2016 y D. Manuel Gil Álvarez con fecha 4 de mayo de 2017.*

*Visto que según la Propuesta de Resolución, las causas de la demora respecto al cumplimiento del plazo total, no pueden ser imputadas a la Administración y menos aún en su integridad, como se expone en las alegaciones, a la falta de colaboración del Ayuntamiento. En este sentido el informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2016 por D. Juan Ramón Moya Vasco se señalaba que "Por parte del Ayuntamiento de Mérida no se ha producido ninguna incidencia o impedimento de naturaleza técnica para que la empresa Vodafone preste los servicios contratados. Se ha prestado la colaboración técnica necesaria para que la empresa adjudicataria lleve a cabo las actuaciones precisas en la infraestructura municipal". Asimismo en el citado informe se indicaba que "La colaboración del Ayuntamiento de Mérida y de sus servicios técnicos ha sido completa; no consta ninguna incidencia técnica que haya impedido la prestación de los servicios; ello sin perjuicio de aquellas incidencias relativas a la migración para la que existen diversas soluciones pendientes de ser aplicadas por la empresa adjudicataria".*

*Y es en base a todas las consideraciones tanto de hecho como de carácter jurídicas que anteceden, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas realizo la siguiente .*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** *Considerar probados y así declararlo lo siguientes hechos: Vodafone España, S.A.U. no ha ejecutado el servicio dentro del plazo establecido, en base a los informes emitidos por los responsables del contrato de fecha 5 de diciembre de 2016, 8 de marzo y 4 de mayo de 2017.*



*Segundo: Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativa como muy grave.*

*Tercero: Imponerle una sanción de 2.500 euros*

*Cuarto: Notificar a los interesados el presente acuerdo, a los efectos oportunos.*

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la propuesta de resolución del Instructor del expediente al considerarse probado que Vodafone España, S.A.U. no ha ejecutado el servicio dentro del plazo establecido en el contrato, de fecha 5 de diciembre de 2016, 8 de marzo y 4 de mayo de 2017.

**Segundo.-** Declarar que los hechos probados en la instrucción son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativa como muy grave, por lo que se impone una sanción de 2.500 euros.

#### **PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA RESARCIR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON VODAFONE ESPAÑA, S.A.U DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de marzo de 2017, acordó incoar expediente sancionador a la entidad mercantil Vodafone España, S.A.U. por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones. Igualmente acordó iniciar los trámites necesarios para que Vodafone España, S.A.U. resarza al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicio haya ocasionado por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Dado lo cual, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

*“Designar Instructor del expediente para el resarcimiento al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios haya ocasionado Vodafone España, S.A.U. por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín, a quien se le notificará en forma legal este nombramiento, así como al*



*interesado, a los efectos de que inste la posible recusación, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Designar Instructor del expediente para el resarcimiento al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios haya ocasionado Vodafone España, S.A.U. por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, al Jefe de Sección de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al nombrado instructor de dicho expediente, así como a Vodafone España, S.A.U., para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CEMENTERIO, RELATIVA A PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA, CON CARGO A RESERVA DE CRÉDITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (AEPSA).**

Por la Sra. Concejala Delegada de Cementerio, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, a la que acompaña memoria valorada del Proyecto de Adecuación del Cementerio Municipal de Mérida, cuyo presupuesto general es de 68.597,79 euros, de los que 57.376,24 euros corresponden a mano de obra y 11.221,54 euros a materiales.

El objeto y la finalidad de dicho proyecto es el desbroce y limpieza de la zona perimetral exterior del cementerio, incluso apeaar varios árboles que se encuentran secos y enfermos; se actuará de igual forma en la zona interior nueva, donde existe una amplia zona aun sin proyectar. Igualmente se limpiarán zonas entre nichos que se encuentran deterioradas.

Al mismo tiempo indica, la Sra. Delegada, que la financiación de dicho proyecto se realizaría con cargo a la reserva de crédito que ha efectuado la Comisión Provincial de Seguimiento de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) a favor del Ayuntamiento de Mérida, por importe de 57.300 euros, para lo que se deberá presentar un “Proyecto de Garantía de Rentas”, antes del 30 de Junio del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el proyecto de “Adecuación de Cementerio Municipal de Mérida”, cuyo presupuesto general es de 68.597,79 euros, de los que 57.376,24 euros



corresponden a mano de obra y 11.221,54 euros a materiale; todo ello con cargo a la subvención de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de fomento del Empleo Agrario (AEPSA), siendo su finalidad u objeto el expresado en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Cementerio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, A FEAFES MÉRIDA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la Propuesta de la Mesa de contratación, reunida el 23 de mayo de 2017, de declarar desierta la adjudicación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO iniciado por Resolución de 14 de febrero de 2017, toda vez que la única oferta presentada a la licitación, no cumplía con el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el PRL es un recurso dirigido a fomentar la integración laboral de personas con enfermedad mental grave, con el fin de recuperar o promover conocimientos y habilidades para facilitar el acceso al empleo y que el Ayuntamiento no cuenta con recursos propios en su plantilla, la Concejala Delegada de Educación y Discapacidad, propone el inicio de un nuevo procedimiento para la contratación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EJERCICIO 2017”.

La subvención del SEPAD es por importe de 60.000,00 €.

Siendo el procedimiento negociado sin publicidad y la tramitación ordinaria y el presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía 49.586,77 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.413,23, lo que supone un total de 60.000 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 99.173,54 euros IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un año, y podrá prorrogarse un año Redactados los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que van a regir la contratación, y evacuados los informes preceptivos,



jurídicos y de fiscalización, por Resolución de 6 de junio de 2017 de esta Delegación de Contrataciones se aprueba el expediente y los pliegos.

Invitadas tres empresas, y transcurrido el plazo de presentación de ofertas se certifica por la Secretaría General del Pleno, que tan sólo presenta oferta en el Registro General Municipal FEAFES MERIDA. En sesión de 16 de junio de 2017, la Mesa de contratación designada para valorar las ofertas, después de conocer la oferta económica y de negociar los términos del contrato con el único licitador, manteniendo su oferta inicial sin mejorarla, acuerda PROPONER LA ADJUDICACIÓN del servicio a FEAFES MERIDA, por la cantidad de 49.586,77 € + 10.413,23 € IVA TOTAL 60.000,00 €, por ser la única oferta y cumplir con lo exigido en el pliego, de conformidad con la siguiente valoración:

Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Intervención General ha emitido informe sobre la fiscalización previa limitada, favorable a la adjudicación.

Emitido el informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de dicho contrato a la empresa FEAFES MÉRIDA.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EJERCICIO 2017”. a FEAFES Mérida, CIF G-06184931, Avda Lusitania, 10, 06800 Mérida, por la cantidad de 49.586,77 € + 10.413,23 € IVA TOTAL 60.000,00 €.

**Segundo.-** Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, al funcionario municipal, Hugo Curiel López, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

**Tercero.-** Que se notifique al adjudicatario, único licitador, así como a los departamentos municipales de Contrataciones, Intervención, Rentas y Tesorería, el acuerdo de adjudicación adoptado.



**Cuarto.-** Que por el departamento de Contrataciones se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES A LA EMPRESA AVIZOR.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que dado que, por el Concejal Delegado de Deportes, se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad de las Piscinas Municipales para el período estival del año 2017, debido a la apertura de las mismas, considerándose como procedimiento más adecuado el negociado sin publicidad ya que es el idóneo tanto por agilidad en la adjudicación del mismo, como por su importe.

Emitido informe por el Asesor Económico Financiero el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 27.360,00 € euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 15 de mayo de 2017, se resuelve el inicio, redactándose los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Acreditada la existencia de crédito, adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que comporta la contratación, se evacuan los informes preceptivos, jurídicos y de fiscalización, se aprueba el expediente y los pliegos por Resolución de 13 de junio de 2017.

Invitadas tres empresas como es preceptivo en los procedimientos negociados y transcurrido el plazo de presentación de ofertas se certifica por la Secretaria General del Pleno, que tan sólo presenta oferta en el Registro General Municipal , AVIZOR.

En sesión de 21 de junio de 2017, la Mesa de contratación designada para valorar las ofertas, después de conocer la oferta económica y de negociar los términos del contrato con el único licitador, manteniendo su oferta inicial sin mejorarla, acuerda PROPONER LA ADJUDICACIÓN del servicio a AVIZOR, por la cantidad de 27.086,40 € + 5.688,15 € IVA TOTAL 32.774,55 €, por ser la única oferta y cumplir con lo exigido en el pliego.

La cláusula 20 del Pliego de condiciones establece que el plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el día 17 de junio y el 31 de agosto de 2017. Por tanto la fecha de adjudicación es posterior al plazo de inicio del contrato, cuestión que se deberá tener en cuenta a los efectos oportunos.

Conocido el informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de dicho contrato a la empresa AVIZOR.

Dado lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el *SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES* a AVIZOR, CIF 9.183.812-G, calle El Brocense 1 de Mérida, por la cantidad de 27.086,40 € + 5.688,15 € IVA TOTAL 32.774,55 €, por ser la única oferta y cumplir con lo exigido en el pliego.

**Segundo.-** Designar como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, al funcionario Francisco Javier Cayetano Higuero, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

**Tercero.-** Que se notifique al adjudicatario, único licitador, así como a los departamentos municipales de Contrataciones, Intervención, Rentas y Tesorería, el acuerdo de adjudicación

**Cuarto.-** Que por el departamento de Contrataciones se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

**Quinto.-** La cláusula 20 del Pliego de condiciones establece que el plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el día 17 de junio y el 31 de agosto de 2017. Por tanto la fecha de adjudicación es posterior al plazo de inicio del contrato, cuestión que se deberá tener en cuenta a los efectos oportunos.

### **PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dadas las Propuestas del Concejal Delegado de Deportes, Turismo y Semana Santa, así como de la Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana y teniendo en cuenta la necesidad de cobertura de asistencia de primeros auxilios y urgencias, por personal sanitario titulado; así como la cobertura del servicio de socorrismo y para la vigilancia y salvamento en las zonas de baños del pantano de Proserpina, se inicia con fecha 20 de abril de 2017 el expediente para la contratación del "SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y



**PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**, por procedimiento abierto.

El presupuesto de licitación de dicho contrato asciende a la cuantía de 17.355,37 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.664.63 euros, lo que supone un total de 21.000 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 69.421,63 euros (IVA excluidos, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo. El plazo de ejecución del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar dos años más.

Redactados los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que van a regir la contratación, y evacuados los informes preceptivos, jurídicos y de fiscalización, por Resolución de 12 de mayo de 2017 de esta Delegación de Contrataciones se aprueba el expediente y los pliegos y con fecha 18 de mayo de 2017 se publicó la licitación en el BOP y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se certifica por la Secretaria General del Pleno, que tan sólo presenta oferta en el Registro General Municipal: CRUZ ROJA ESPAÑOLA S.A.

Emitido el acuerdo de la Mesa de contratación designada para valorar las ofertas, de fecha 16 de junio de 2017, proponiendo la adjudicación del servicio a CRUZ ROJA ESPAÑOLA S.A., por la cantidad de 17.350,00 € + 3.643,50 € IVA TOTAL 20.993,50 €, anuales en base a la siguiente valoración:

**“OFERTA TÉCNICA**

*A.- Empresas presentadas y admitidas.-*

*. CRUZ ROJA ESPAÑOLA*

*B.- Servicios sin programar: No presenta servicios que excedan de los mínimos exigidos en el pliego: 0 puntos.*

*C- Personal adscrito al servicio: No presenta puestos de trabajo que exceda del mínimo exigible: 0 puntos.*

*D- Mejoras. Máximo 10 puntos. (\*)*

MEJORA	Nº	PUNTOS
EDIFICACIÓN EN EMBALSE PROSERPINA	1	3,00
OFICINA EN MÉRIDA	1	0,20
PUESTO SOCORRO EN MÉRIDA	1	2,00



<i>EQUIPO DE MONITOR MULTIPARAMÉTRICO</i>	<i>1</i>	<i>1,10</i>
<i>EQUIPO PORTÁTIL PULSIOXIMETRO</i>	<i>2</i>	<i>0,10</i>
<i>EQUIPO PORTÁTIL GLUCÓMETRO</i>	<i>2</i>	<i>0,10</i>
<i>MATERIAL FORMATIVO: MUÑECOS</i>	<i>4</i>	<i>0</i>
<i>MATERIAL FORMATIVO: SIMULADOR DESA</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<i>SILLA ANFIBIA PARA DISCAPACIDAD</i>	<i>1</i>	<i>0</i>
<b><i>TOTAL</i></b>		<b><i>6,50</i></b>

\*. Criterios establecidos para obtener la puntuación:

Instalaciones: ( hasta 6 puntos ) consideramos de mucha importancia que las empresas tengan instalaciones tanto en el lago Proserpina como en Mérida.

. Equipamientos y materiales: (hasta 4 puntos) por cada 100,00 € le otorgamos 0,10 puntos.

<i>MEJORA</i>	<i>Nº</i>
<i>EDIFICACIÓN EN EMBALSE PROSERPINA</i>	<i>1</i>
<i>OFICINA EN MÉRIDA</i>	<i>2</i>
<i>PUESTO SOCORRO EN MÉRIDA</i>	<i>3</i>
<i>EQUIPO DE MONITOR MULTIPARAMÉTRICO</i>	<i>4</i>
<i>EQUIPO PORTÁTIL PULSIOXIMETRO</i>	<i>5</i>
<i>EQUIPO PORTÁTIL GLUCÓMETRO</i>	<i>6</i>
<i>MATERIAL FORMATIVO: MUÑECOS</i>	<i>7</i>
<i>MATERIAL FORMATIVO: SIMULADOR DESA</i>	<i>8</i>
<i>SILLA ANFIBIA PARA DISCAPACIDAD</i>	<i>9</i>

1.- consideramos complemento fundamental... 3 puntos

2.- no considero necesario la misma, pero al facilitarla la valoramos con... 0,20

3.- consideramos complemento fundamental... 2 puntos, al tener menos instalaciones que el punto 1



- 4.- por cada 100,00 € de inversión 0,10 puntos.: 1,1 puntos (precio facilitado 1.100,00 €)
- 5.- por cada 100,00 € de inversión 0,10 puntos.: 0,10 (precio en el mercado menor a 100,00 €)
- 6.- por cada 100,00 € de inversión 0,10 puntos.: 0,10 (precio en el mercado menor a 100,00 €)
- 7.- no se valora al no contemplarse en el pliego
- 8.- no se valora al no contemplarse en el pliego
- 9.- no se valora al no contemplarse en el pliego

**E.- Estudio comparativo del grado de cumplimiento del pliego del concurso.-**  
*No es necesario, al ser sólo una empresa*

**CONCLUSIONES.** Total puntuación obtenida 6.50 puntos.

**OFERTA ECONÓMICA**

17.350,00 € + 3.643,50 € IVA TOTAL 20.993,50 €

Teniendo en cuenta la valoración técnica expuesta y la oferta económica presentada, la

**VALORACIÓN CONJUNTA** es la siguiente:

- Oferta técnica.....6.50 puntos
- Criterios distintos del precio
  - 1. Servicio sin programar.....8.00 puntos
  - 2. Personal adscrito al servicio.....10.00 puntos
- Propuesta económica.....40.00 puntos
- TOTAL.....62.50 puntos**

Por todo ello y a la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sra. Concejala Delegada formula propuesta de adjudicación de dicho Servicio a la Cruz Roja Española.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el “SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA S.A., NIF nº Q2866001G , C/ Museo, 5 - 06003 Badajoz, por la cantidad de 17.350,00 € + 3.643,50 € IVA TOTAL 20.993,50 €, anuales.



**Segundo.-** Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, a la Directora de Servicios Sociales Municipales, Rosa M.<sup>a</sup> Jorge Conde, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

**Tercero.-** Que se notifique al adjudicatario, único licitador, así como a los departamentos municipales de Contrataciones, Intervención, Rentas y Tesorería, el acuerdo de adjudicación adoptado.

**Cuarto.-** Que por el departamento de Contrataciones se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

**PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 203/2016, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REBECA SANTIAGO MARTÍNEZ, EN RECLAMACIÓN DE 3.013,76 EUROS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 26.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Candela Tejada, obrando en nombre y representación de DOÑA MARÍA REBECA SANTIAGO MARTÍNEZ, contra la desestimación presunta de la solicitud formulada por la actora en fecha 10 mayo de 2016, en virtud de la cual venía a interesar del Ayuntamiento de Mérida el abono de los emolumentos correspondientes al nivel 26 reconocido por la administración demandada; declarando en consecuencia nula dicha resolución presunta por no ser conforme a derecho, y debiendo condenar al Ayuntamiento de Mérida a abonar a la recurrente la suma de 3.013,76 euros brutos, con imposición de las costas a la parte demandada.”*

Asimismo se indica que procede, en consecuencia, adoptar acuerdo por el que se ordene la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal en colaboración con la Delegación Municipal de Recursos Humanos.



**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, la Tesorería, Intervención y Delegación Municipales de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 10.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 43/2017, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL PILAR SERVÁN FERNÁNDEZ POR DESPIDO IMPROCEDENTE.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLO: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR SERVÁN FERNÁNDEZ frente al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, debo DECLARAR Y DECLARO la improcedencia del despido practicado por la parte demandada. Asimismo, debo condenar y condeno a esta última a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido, con el abono de los salarios de tramitación devengados, o a que le indemnicen en la cantidad de 15.273,44 euros.*

Lo que se comunica, haciéndose constar que la expresada opción deberá efectuarse, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. En caso de que no se efectuara en tiempo y forma se entenderá que se opta por readmitir a la trabajadora.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

**Segundo.-** Optar por no readmitir a la trabajadora demandante y proceder a indemnizar a la misma en la cantidad señalada en la sentencia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.**

No se presentaron.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**



**LA CONCEJALA SECRETARIA**

